



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 50 -2018-MPC**

Cusco, **28 FEB 2018**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 252-2017-AL-SBPC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de la Beneficencia Pública del Cusco; Oficio N° 430-GG-SBPC-2017, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco; Informe N° 114-OGAJ/MPC-2018, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

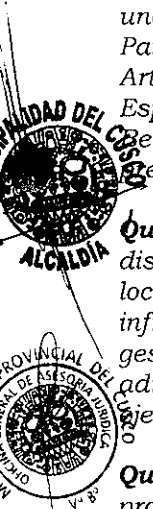
**Que**, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales;

**Que**, el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES - Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización, Decreta en el numeral 7.2) del Artículo 7° que, "las funciones que desarrollará cada nivel de gobierno se detallan en la "Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social", que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo";

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, según corresponda, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

**Que**, la Quinta Disposición Transitoria de la citada Ley prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**Que**, el numeral 2 del inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de





**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

los Gobiernos Regionales y Locales, establece que el gobierno nacional, representado por sus sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", cuyo Anexo, en su Acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación correspondiente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en su literal f) prevé la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social a los Gobiernos Locales Provinciales;

**Que,** mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", cuyo numeral 3.2.4 dispone que la transferencia efectiva y firma de convenios de gestión con los gobiernos locales provinciales que hayan cumplido los mecanismos de verificación y suscrito las actas de entrega y recepción, se realizará a partir de la emisión del Decreto Supremo que sustente dicha transferencia; siendo que el respectivo anexo detalla la relación de Sociedades de Beneficencia Pública con las que se iniciará el proceso de transferencia;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", cuyo Anexo, en su numeral 3.1 del Capítulo III: Transferencia para el ciclo 2009, precisa que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, dándose inicio a la transferencia de las funciones asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social consideradas pequeñas al contar con al menos un inmueble;

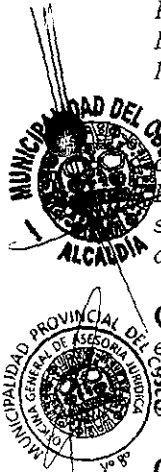
**Que,** mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 350-2011-PCM-SD, la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido declarada apta, para acceder a la transferencia de Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

**Que,** el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, establece las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, siendo que cuenta con un Anexo denominado "Matriz específica de distribución de funciones por nivel de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social";

**Que,** a través del Decreto Supremo N° 014-2011-MIMDES, se Declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco al Gobierno Local Provincial de Cusco, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES;

**Que,** el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorga a partir del 01/07/1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en "tos niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

**Que,** el literal e) del acápite III - Aspectos Preliminares, del Instructivo para que las Sociedades de Beneficencia Pública (en adelante SBP) y los Gobiernos Locales Provinciales - GLP, puedan Canalizar





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

los Pedidos de Reconocimiento y Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante Instructivo), indica que, en el caso de la SBP cuyo proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP- a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de las SBP ha concluido, el Gobierno Local Provincial asume ya calidad de Titular del Pliego para el trámite y gestión de recursos de la bonificación especial dispuesta por el D.U. N° 037-94;

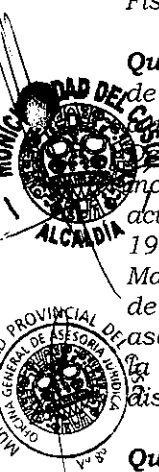
**Que**, asimismo, el numeral 2.2 - Pago de Devengados, del acápite VIII - Trámite del Expediente Administrativo para el Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, del citado Instructivo, respecto a las Remuneraciones y Pensiones financiadas con Recursos del Tesoro Público; así como remuneraciones financiadas con Recursos Propios de las Sociedades de Beneficencia Pública, señala que:

- El Presidente del Directorio de la SBP eleva el expediente administrativo que corresponda, según lo indicado en el numeral VI del presente instructivo, al Gobierno Local Provincial respectivo.
- El Gobierno Local Provincial en su calidad de Titular de Pliego, debe emitir la Resolución correspondiente reconociendo el monto de los devengados, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; luego del cual se elevará al MEF para la habilitación de recursos respectivo con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94".
- El MEF una vez habilitado los recursos respectivos lo transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales, recursos que a su vez los transferirán a las SBP para el abono respectivo.

**Que**, con Decreto de Urgencia N° 051-2007 se Decreta: **Artículo 1.-** Fondo DU N° 037-94 "Constitúyase el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Para efecto de lo antes dispuesto, la Dirección Nacional del Tesoro Público queda autorizada a transferir de manera directa, la suma de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00) a la cuenta que dicha Dirección Nacional determine a nombre del citado fondo". **Artículo 2.-** Del incremento al Fondo - El "Fondo DU N° 037-94" podrá ser incrementado con nuevos recursos del Tesoro Público en función a la disponibilidad financiera y acorde con la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias (...);

**Que**, a través de Resolución de Presidencia de Directorio N° 197-2017-SBPC, de fecha 13 de octubre de 2017, la Sociedad de Beneficencia Pública, resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: Que en cumplimiento de la Ley N° 29702, RECONOCE Y OTORGA, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, así como los incrementos otorgados mediante los Decretos de Urgencia Numeros: 090-96, 073-97 y 011-1995, de acuerdo a las tasas porcentuales y fechas vigentes de cada decreto, desde el mes de noviembre de 1995 hasta el mes de noviembre de 1998, con nivel remunerativo F-3 a favor de la señora Dolores María Morales Caviedes. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago del monto proveniente del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, desde el mes de noviembre de 1995 hasta el mes de agosto de 1998, ascendente a la suma de Once Mil Ciento Ochenta y Uno con 18/100 Soles (S/ 11,181.18), a favor de la ex servidora Dolores María Morales Caviedes, la misma que se ejecutara de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. (...);

**Que**, de acuerdo al Informe Legal N° 252-2017-AL-SBPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la SBPC, concluye lo siguiente: "(...) 4. La administrada recurrente, de acuerdo al documento a) de la referencia, se encontraba comprendida dentro de la Escala N° 11, categoría F-3, durante el tiempo que ocupó el cargo de Jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, en consecuencia, de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Constitucional, desarrollada en la parte considerativa y al anexo del Decreto de Urgencia N° 037-94; por lo que, estaría dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiéndole el pago de los devengados del Decreto de Urgencia, debiendo el Área de la Unidad





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Personal realizar el trámite administrativo correspondiente";

**Que,** mediante Oficio N° 430-GG-SBPC-2017, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco, el Expediente correspondiente al pago D.U. N° 037-94, de la ex servidora Dolores María Morales Caviedes y solicita el pago de devengados del D.U. 037-94;

**Que,** a través del Informe N° 114-OGAJ/MPC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo al instructivo corresponde a la Municipalidad provincial del Cusco, en su calidad de Titular de Pliego, emita el proyecto de Resolución de Alcaldía reconociendo los devengados a favor de la ex funcionaria CPC. Dolores María Morales Caviedes, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y su normas reglamentarias, para solicitar la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

**Que,** en el ejercicio de ese nuevo Rol, la Municipalidad Provincial del Cusco ha recepcionado el Expediente de la ex trabajadora DOLORES MARÍA MORALES CAVIEDES, que contiene: la Resolución de Presidencia de Directorio que aprueba el pago de los devengados provenientes del Decreto de Urgencia N° 037-94, Liquidación de devengados, entre otros documentos;

**Que,** de acuerdo a lo expuesto y considerando el instructivo, corresponde al Gobierno Local - Municipalidad Provincial del Cusco, en su calidad de Titular de Pliego, reconocer el monto de los devengados a favor de DOLORES MARÍA MORALES CAVIEDES, ex trabajadora de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; ello a efectos de solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94", a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

**Que,** en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** como monto devengado a favor de DOLORES MARÍA MORALES CAVIEDES, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, acogidos a la Ley N° 29702 (sobre reconocimiento por la vía administrativa) y conforme a los considerandos establecidos en la presente, según al detalle siguiente:

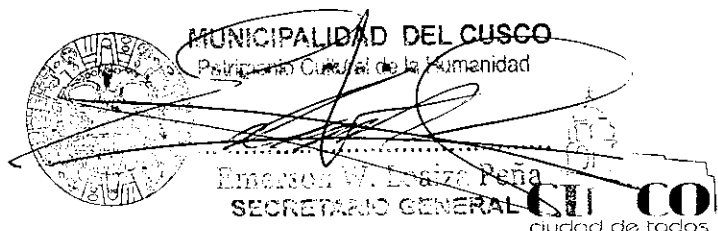
N° de Expediente	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio N°	Monto Reconoc. Por Pliego
047832-2016	DOLORES MARÍA MORALES CAVIEDES	F-3	197-2017-SBPC	S/. 11,181.18

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina General de Administración cumpla con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social realice el seguimiento respectivo y que las demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



Emerson W. Loiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

